



Asamblea General

Distr. limitada
26 de noviembre de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 12 del programa

El deporte para el desarrollo y la paz

Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bangladesh, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chad, Congo, Federación de Rusia, Francia, ex República Yugoslava de Macedonia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Mónaco, Noruega, Portugal, Rumania, Samoa, San Marino, Sierra Leona, Suiza, Tailandia, Timor-Leste y Túnez: proyecto de resolución

El deporte, facilitador del desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [58/5](#), de 3 de noviembre de 2003, y [59/10](#), de 27 de octubre de 2004, su decisión de proclamar 2005 Año Internacional del Deporte y la Educación Física para fortalecer el deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz, y sus resoluciones [60/1](#), de 16 de septiembre de 2005, [60/9](#), de 3 de noviembre de 2005, [61/10](#), de 3 de noviembre de 2006, [62/271](#), de 23 de julio de 2008, [63/135](#), de 11 de diciembre de 2008, [65/4](#), de 18 de octubre de 2010, [67/17](#), de 28 de noviembre de 2012, [69/6](#), de 31 de octubre de 2014, y [71/160](#), de 16 de diciembre de 2016,

Recordando también su resolución [67/296](#), de 23 de agosto de 2013, en la que proclamó el 6 de abril Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz,

Recordando además su resolución [72/6](#), de 13 de noviembre de 2017, relativa a la construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico, y todas sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión,

Reconociendo la contribución del deporte al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, como afirma en sus resoluciones [60/1](#), de 16 de septiembre de 2005, y [65/1](#), de 22 de septiembre de 2010,

Recordando que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹, entre otras cosas, se reconoce el deporte como importante facilitador del desarrollo sostenible,

Reconociendo la importancia de los enfoques holísticos de la salud y el bienestar mediante la actividad física regular, como el deporte y el esparcimiento, para prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles y promover estilos de vida saludables,

¹ Resolución [70/1](#).



entre otras cosas mediante la educación física, como se señala en la declaración política de la tercera reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles²,

Reconociendo también que los deportes, las artes y la actividad física tienen el poder de cambiar las percepciones, los prejuicios y los comportamientos, así como de inspirar a las personas, derribar las barreras raciales y políticas, luchar contra la discriminación y resolver los conflictos, como se refleja en la declaración política aprobada en la Cumbre por la Paz Nelson Mandela celebrada en 2018³,

Reconociendo además los beneficios del deporte para la salud de las personas de edad, como se indica en el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento⁴,

Recordando el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño⁵, que se refiere al derecho de los niños al juego y el esparcimiento, y el documento final de su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la infancia, que lleva por título “Un mundo apropiado para los niños”⁶ y en el cual se hace hincapié en la promoción de la salud física, mental y emocional por medio del juego y los deportes,

Recordando también la declaración política⁷ y el documento final⁸ aprobados en el examen quinquenal de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing⁹ y los compromisos asumidos en ellos de velar por la igualdad de oportunidades para las mujeres y las niñas en las actividades recreativas y deportivas, así como en la participación en actividades atléticas y físicas en los planos nacional, regional e internacional, como acceso, entrenamiento, competencia, remuneración y premios,

Recordando además los artículos 1 y 30 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹⁰, en que los Estados partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte, y reconociendo que la participación activa de las personas con discapacidad en el deporte contribuye a la realización plena y en condiciones de igualdad de sus derechos humanos, así como al respeto de su dignidad inherente,

Reconociendo la versión revisada de la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, proclamada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 38ª reunión¹¹, celebrada en noviembre de 2015, y la Declaración de Berlín y el Plan de Acción de Kazán aprobados en la quinta y la sexta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte, celebradas respectivamente en Berlín en mayo de 2013 y en Kazán (Federación de Rusia) en julio de 2017,

² Véase la resolución 73/2.

³ Resolución 73/1.

⁴ *Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁶ Resolución S-27/2, anexo.

⁷ Resolución S-23/2, anexo.

⁸ Resolución S-23/3, anexo.

⁹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

¹¹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 38ª reunión, París, 3 a 18 de noviembre de 2015*, vol. 1, Resoluciones, secc. IV, resolución 43.

Reconociendo también la importante función que desempeña la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte¹² en la armonización de las medidas adoptadas por los Gobiernos para luchar contra el dopaje en el deporte, que complementan las adoptadas por el movimiento deportivo con arreglo al Código Mundial Antidopaje de la Agencia Mundial Antidopaje,

Reconociendo además las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo Internacional de Trabajo sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz titulado “Aprovechamiento del poder del deporte para el desarrollo y la paz: recomendaciones a los Gobiernos”, y alentando a los Estados Miembros a que apliquen y sigan desarrollando esas recomendaciones,

Reconociendo la necesidad de fortalecer y de seguir coordinando esfuerzos, incluidas las alianzas de múltiples interesados, a todos los niveles, a fin de maximizar el potencial del deporte para contribuir al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos y metas de la Agenda 2030, y las prioridades nacionales de consolidación de la paz y de construcción del Estado,

Reconociendo también la importante función que desempeñan el sistema de las Naciones Unidas y sus programas en los países, así como la función de los Estados Miembros en la promoción del desarrollo humano mediante el deporte y la educación física,

Reconociendo además la función de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte y la Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte, incluidas las declaraciones que ha aprobado, en la promoción de las dimensiones educativa, cultural y social del deporte y la educación física, incluso en el contexto de la Agenda 2030, y en la formulación de compromisos y recomendaciones al respecto,

Recordando que, en su 38ª reunión, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura proclamó el 20 de septiembre como Día Internacional del Deporte Universitario,

Recordando el papel de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y las oportunidades que ofrece en el marco de su mandato para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, incluso en el deporte y por medio de él, y acogiendo con beneplácito el continuo avance de las mujeres y las niñas en el deporte y las actividades deportivas, en particular el apoyo para que aumente progresivamente su participación en eventos deportivos, lo que brinda oportunidades de desarrollo económico a través del deporte,

Reconociendo la Carta Olímpica y que toda forma de discriminación es incompatible con la pertenencia al movimiento olímpico,

Acogiendo con beneplácito el memorando de entendimiento firmado en abril de 2014 entre el Comité Olímpico Internacional y las Naciones Unidas, en el que se hizo un llamamiento para que se intensificaran los esfuerzos en torno a iniciativas basadas en el deporte que fomentaran el desarrollo social y económico y se fortalecieran las numerosas alianzas que las organizaciones de las Naciones Unidas habían establecido con el Comité,

Afirmando la valiosa contribución de los movimientos olímpico y paralímpico al establecimiento del deporte como medio singular para promover la paz y el desarrollo, en particular a través del ideal de la tregua olímpica, reconociendo las

¹² *Ibid.*, vol. 2419, núm. 43649.

oportunidades que ofrecieron los pasados Juegos Olímpicos y Paralímpicos, incluidos los celebrados en Pyeongchang (República de Corea) en 2018, al igual que los Juegos Olímpicos de la Juventud, celebrados en Buenos Aires en 2018, acogiendo con aprecio todos los próximos Juegos Olímpicos y Paralímpicos, en particular los que se celebrarán en Tokio en 2020, en Beijing en 2022, en París en 2024 y en Los Ángeles (Estados Unidos de América) en 2028, así como los Juegos Olímpicos de la Juventud que se celebrarán en Lausana (Suiza) en 2020, y exhortando a los futuros organizadores de los Juegos y a otros Estados Miembros a que incluyan el deporte, según corresponda, entre las actividades orientadas a la prevención de conflictos y aseguren que se observa efectivamente la tregua olímpica durante los Juegos,

Reconociendo el papel que desempeña el movimiento paralímpico en presentar los logros de atletas con discapacidad a un público mundial y como principal medio para promover percepciones positivas y una mayor inclusión de las personas con discapacidad en el deporte y la sociedad,

Reconociendo también la importancia de los eventos deportivos de carácter internacional, continental y regional, como el Campeonato Mundial de Gimnasia Artística, los Juegos Mundiales de las Olimpiadas Especiales, los Juegos Sordolímpicos, los Juegos Mundiales de los Pueblos Indígenas, los Juegos Europeos, los Juegos de la Francofonía, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, los Juegos Africanos, los Juegos Asiáticos, los Juegos del Pacífico, los Juegos Asiáticos de Interior y Artes Marciales, los Juegos Nómadas Mundiales, los Juegos del *Commonwealth* y las Universiadas, para promover la educación, la salud, el desarrollo, la paz y la solidaridad entre las naciones,

Resaltando la importancia de continuar reduciendo las barreras a la participación en competiciones deportivas, en particular para los ciudadanos de países en desarrollo,

Reconociendo que los grandes eventos deportivos internacionales deben organizarse en un espíritu de paz, entendimiento, amistad, tolerancia e inadmisibilidad de discriminación de cualquier tipo y que la naturaleza unificadora y conciliadora de dichos eventos se debe respetar,

Reafirmando la importancia de que los Estados Miembros, incluidos los que van a organizar esos juegos y otros acontecimientos deportivos en el futuro, así como las organizaciones, federaciones y asociaciones relacionadas con el deporte que proceda, mejoren las medidas para hacer frente a los riesgos de corrupción vinculados a esos eventos y, a este respecto, acogiendo con beneplácito la conferencia sobre la protección del deporte frente a la corrupción, que se celebró en Viena en junio de 2018,

Poniendo de relieve la función clave de las alianzas público-privadas productivas para financiar programas deportivos para el desarrollo y la paz, el desarrollo institucional y las infraestructuras físicas y sociales,

1. *Reafirma* que el deporte es un importante facilitador del desarrollo sostenible y reconoce que contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, y que respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social;

2. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General titulado “Fortalecimiento del marco mundial a fin de potenciar el deporte como medio para lograr el desarrollo y la paz”¹³, en el que se presenta un examen de los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre el

¹³ A/73/325.

Deporte para el Desarrollo y la Paz y se propone actualizarlo con el objeto de definir un enfoque de todo el sistema a fin de aprovechar el potencial del deporte para implementar la Agenda 2030¹ y realizar los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

3. *Acoge con beneplácito* el hecho de que la comunidad internacional cada vez preste más atención a estudiar y aprovechar la función del deporte y la actividad física en la consecución de los objetivos de desarrollo y el disfrute de los derechos humanos y, en ese sentido, toma nota de que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura hizo suyo el Plan de Acción de Kazán y su marco de seguimiento de las políticas de deporte, aprobados en la sexta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte como referencia global y de carácter voluntario para promover la convergencia internacional entre los responsables de la formulación de políticas en las esferas de la educación física, la actividad física y el deporte, así como una posible herramienta para armonizar las políticas internacionales y nacionales en estas esferas¹⁴ y de que la Asamblea Mundial de la Salud hizo suyo el plan de acción mundial sobre actividad física 2018-2030¹⁵;

4. *Alienta* a los Estados Miembros, las entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidas sus misiones de mantenimiento de la paz, misiones políticas especiales y misiones integradas de consolidación de la paz, las organizaciones, federaciones y asociaciones relacionadas con el deporte, atletas, medios de comunicación, la sociedad civil, la comunidad académica y el sector privado a que aprovechen esos marcos, según proceda, de manera coherente e integrada, a que promuevan la consolidación del deporte en estrategias intersectoriales para el desarrollo y la paz y la incorporación del deporte y la educación física en las políticas y los programas para el desarrollo y la paz internacionales, regionales y nacionales, sobre la base de normas, indicadores y parámetros, y a que aseguren la vigilancia y evaluación de esas estrategias, políticas y programas;

5. *Insta* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño⁵ y sus Protocolos Facultativos¹⁶, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹⁰, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹⁷ y la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte¹², y de adherirse a ellas y aplicarlas;

6. *Exhorta* a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales a que, en el marco de sus respectivos mandatos y con los recursos disponibles, fortalezcan y sistematicen la colaboración interinstitucional, en consonancia con la versión actualizada del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, y aprovechen al máximo el potencial del deporte y la actividad física para contribuir al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos y metas de la Agenda 2030, y las prioridades nacionales de consolidación de la paz y de construcción del Estado;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que utilicen efectivamente todas las oportunidades que ofrecen el deporte y sus valores en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y con el fin de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

¹⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 39ª reunión, París, 30 de octubre a 14 de noviembre de 2017*, vol. 1, Resoluciones, secc. IV, resolución 30.

¹⁵ Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA71.6.

¹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2171 y 2173, núm. 27531; y resolución 66/138, anexo.

¹⁷ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

8. *Alienta* a las parte interesadas correspondientes a que destaquen y propicien la utilización del deporte como vehículo para fomentar el desarrollo sostenible y, entre otras cosas, reforzar la educación, incluida la educación física, de niños, niñas y jóvenes, incluidas las personas con discapacidad, promover la salud, prevenir las enfermedades, incluidas las enfermedades no transmisibles, y el uso indebido de drogas, hacer realidad la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, promover la inclusión y el bienestar, promover un envejecimiento saludable y activo, asegurar la participación de todas las personas sin discriminación de ningún tipo, promover la tolerancia, el entendimiento y el respeto y facilitar la inclusión social, la prevención de los conflictos y la consolidación de la paz;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan estructuras institucionales, normas de calidad apropiadas, políticas y competencias y promuevan la investigación académica y los conocimientos especializados en la materia para posibilitar la formación, la creación de capacidad y la instrucción permanentes de los profesores de educación física, entrenadores y líderes comunitarios en los programas deportivos para el desarrollo y la paz;

10. *Invita* a los Estados Miembros y las organizaciones deportivas internacionales a que continúen ayudando a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, en sus esfuerzos de creación de capacidad para el deporte y la educación física compartiendo experiencias y mejores prácticas nacionales y proporcionando recursos financieros, técnicos y logísticos para la elaboración de programas basados en el deporte;

11. *Alienta* a los interesados pertinentes, y en particular a los organizadores de eventos deportivos, a que utilicen y aprovechen esos eventos para promover y apoyar las iniciativas sobre el deporte para el desarrollo y la paz y a que fortalezcan las alianzas existentes y establezcan otras nuevas, coordinen las estrategias, políticas y programas comunes y aumenten la cohesión y las sinergias, al tiempo que crean conciencia en los planos local, nacional, regional y mundial;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten las mejores prácticas y medios para promover el deporte y la actividad física entre todos los miembros de la sociedad, y a este respecto acoge con beneplácito las iniciativas de establecer días dedicados a la educación, la salud, la juventud y el deporte, incluidos días dedicados a determinadas especialidades deportivas, en los planos nacional y local, como medio de promover la salud física y mental y el bienestar y cultivar una cultura del deporte en la sociedad;

13. *Apoya* la independencia y autonomía del deporte, así como la misión del Comité Olímpico Internacional como líder del movimiento olímpico y del Comité Paralímpico Internacional como líder del movimiento paralímpico;

14. *Observa* los esfuerzos realizados por el Secretario General, la Presidenta de la Asamblea General, los Estados Miembros y la sociedad civil para observar la tregua olímpica y alienta a los futuros organizadores de los Juegos Olímpicos y los Juegos Paralímpicos y a otros Estados Miembros a que apoyen el cumplimiento efectivo de la tregua;

15. *Alienta* a las entidades competentes que participan en la organización de megaeventos deportivos a que respeten, en todas las etapas del ciclo de tales eventos, las leyes y los principios internacionales aplicables, incluidos los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”¹⁸, y observa otras iniciativas

¹⁸ A/HRC/17/31, anexo.

que están en marcha a este respecto, con el fin de salvaguardar los muchos beneficios sociales que puede conllevar la celebración de esos eventos;

16. *Exhorta* a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos para prevenir y combatir la corrupción en el deporte, y destaca en ese sentido la importancia de las medidas legislativas y policiales robustas, y exhorta también a los Estados Miembros a que mejoren la cooperación, la coordinación y el intercambio de información, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico;

17. *Alienta* a los Estados Miembros, en particular los que están dedicados a promover el deporte como instrumento para el desarrollo y la paz, y a otras partes interesadas, como las federaciones deportivas internacionales, los organizadores de megaeventos deportivos, los clubes y ligas deportivas, las fundaciones y el sector privado, especialmente las empresas de los sectores del deporte y el desarrollo, a que mantengan e intensifiquen el apoyo que prestan a la labor del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del deporte para el desarrollo y la paz, entre otras cosas aportando contribuciones voluntarias y creando alianzas innovadoras para promover la elaboración de políticas y programas en esa esfera;

18. *Alienta también* a los Estados Miembros a que participen activamente en el Grupo de Amigos del Deporte para el Desarrollo y la Paz, grupo oficioso de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Nueva York y Ginebra que sirve de plataforma para promover el diálogo y el intercambio de opiniones e información, entre otras cosas sobre iniciativas, programas y alianzas que ya están en marcha, y también para facilitar y alentar la integración del deporte con el fin de apoyar el logro de las metas y objetivos de las Naciones Unidas;

19. *Alienta además* a los Estados Miembros, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas y con los recursos existentes, y a otros interesados pertinentes a que estudien formas de integrar el deporte en diversos objetivos de desarrollo de los procesos de seguimiento y examen de los marcos y agendas de desarrollo pertinentes, por ejemplo, el seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing⁹, los exámenes de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y del logro de los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹⁹, el seguimiento del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, los procesos de seguimiento de la Agenda 2063 de la Unión Africana y los procesos de examen y seguimiento de la Agenda 2030, entre otros, el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y la declaración política sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles²;

20. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, entre otras cosas proporcionando un examen específico de la contribución del deporte a la implementación de la Agenda 2030, en el que se preste especial atención al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, cuando se reúne cada año bajo los auspicios del Consejo Económico y Social;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “El deporte para el desarrollo y la paz”.

¹⁹ Resolución 61/295, anexo.